



Resolución Sub-Gerencial

Nº 074 -2023-GRA/GRTC-SGTT.



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Expediente de Registro Nº 2791137-5399854-22, solicitud sobre **Habilitación de conductor vía sustitución, para del servicio de transporte terrestre especial de trabajadores** tramitado por la empresa «LIPLATA S.A.» con RUC Nº 20513574691;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 2791137-5399854-22, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, la empresa «LIPLATA S.A.» con RUC Nº 20513574691, representada por su Gerente General RONNY RONULFO TEJADA CHAVEZ con DNI Nº 29609843, quien solicita la **Habilitación de conductor vía sustitución, para del servicio de transporte terrestre especial de trabajadores**, al Señor ERASMO SALINAS CHIRE, con DNI Nº 70574449, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada en su solicitud;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0104-2021-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 1 de setiembre de 2021, se le autoriza para prestar el servicio especial privado de transporte de trabajadores en el ámbito de la Región Arequipa, a la empresa «LIPLATA S.A.», por el periodo de diez (10) años, computados a partir de la fecha de emisión de la Resolución;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 211-2021-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre de 2021, se autoriza la habilitación de conductores, entre ellos al señor JOSE ANTONIO SAGASTIZABAL LUDEÑA

De conformidad, al numeral 71.3º del artículo 71º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, prescribe que: *“luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores” (sic);*

De conformidad, al artículo 29º del texto normativo citado, establece que: *“los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre son los siguientes: a) Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente; No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte b) la misma que queda fijada en ochenta (80) años c) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir (...)" (sic);*

Que, de la evaluación realizada de la solicitud tramitada, se tiene que el transportista cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de



Resolución Sub-Gerencial

Nº 074 -2023-GRA/GRTC-SGTT.

Administración de Transporte – aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación de conductores; por tal razón resulta necesaria la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General citado, el D.S. N° 017-2009-MTC — Reglamento Nacional de Administración de Transporte vigente, Ordenanza Regional 411 – TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, estando al Informe N° 23-2023-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2023-GRA/GGR de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud tramitada por la Empresa «LIPLATA S.A.» con RUC N° 20513574691, representada por su Gerente General quien solicita la Habilitación de conductor vía sustitución, al Señor ERASMO SALINAS CHIRE, con DNI N° 70574449 en reemplazo del Señor JOSÉ ANTONIO ZAGASTIZABAL LUDEÑA, con DNI N° 41560784, para prestar el servicio especial de transporte de trabajadores de ámbito Regional Arequipa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0104-2021-GRA/GRTC-SGTT; conforme al siguiente detalle:

CONDUCTOR ANTERIOR

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORÍA
JOSÉ ANTONIO SAGASTIZABAL LUDEÑA	H41560784	A III C

NUEVO CONDUCTOR HABILITADO

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORÍA
ERASMO SALINAS CHIRE	H70574449	A III B

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy

23 FEB. 2023

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCC YONI ALFREDO CALLE CABELO
Sub-Gerente de Transporte Terrestre